Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA

SIGLA:

NIT No. 811004939-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: GRANADA | DIRECCIÓN: Vereda La Quiebra

TELÉFONOS: 3508524264 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD:

1. Gestionar y ejecutar proyectos de beneficio social
2. Planificar el desarrollo sostenible de los miembros de la JAC
3. Generar procesos comunitarios autónomos
4. Desarrollar procesos de beneficio económico para la comunidad
5. Construir y preservar armonía en comunidad
6. Divulgar y promover los derechos humanos en su vereda

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA	X		8320548	2019	10.000.000
ISAGEN		X		En ejecución	22.949.404
ISAGEN		X		2021	25.409.512
INVIAS	X			2024	199.468.218

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1041204936

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Febrero de 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Powered by CamScanner

Alcaldia Granada - Antioquia	CERTIFICADO / CONSTANCIA	Código PDO FR 17 Versión:03 Fecha 15/08/2019 Página 1 de 1

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA - ANTIOQUIA, creada mediante Ordenanza No 27 de 13 de octubre de 1855, modificada con la ordenanza número 018 del 5 de julio de 1904, con NIT. 890.983.728-1; bajo la Dirección y Representación Legal del señor, **DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828 de Granada – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal

HACE CONSTAR

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIBRA,** identificada con **Nit 811.004.939-0,** suscribió un contrato de prestación de servicios con el Municipio de Granada, el cual se relaciona a continuación:

Contrato N°114-2019: desde el 11 de marzo al 3 de mayo de 2019.
Objeto: Aunar esfuerzos para el mantenimiento de la placa polideportiva de la vereda La Quiebra del Municipio de Granada Antioquia.
Valor: $13.000.000=

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo cad@granada-antioquia.gov.co o al celular 3122958267.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Para constancia se firma en Granada, a los 06 días del mes de noviembre de 2024.

DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES
Alcalde
Municipio de Granada

Elaboró: Yurany Marcela Tobón Giraldo Auxiliar Administrativa CAD	Revisó: Astrid Carolina Botero Hoyos Secretaria General y de Gobierno	Aprobó: Daniel Andrés Hoyos Yepes Alcalde Municipal
Firma: YuranyM.Tobón	Firma:	Firma:

Contáctenos
Teléfono: (+57 4) 8320549
Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.
Código Postal: 054410.

ISAGEN
ENERGÍA PRODUCTIVA

CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/614 DE 2021

OBJETO: **ISAGEN S.A. E.S.P.** transferirá a título de donación a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($14.978.000), la cual se destinará única y exclusivamente a la ejecución del proyecto "Transformado espacios para el buen compartir de las comunidades, a través de costumbres y sabores, mediante la adecuación y dotación de la cocina comunitaria del CER San José de la vereda La Quiebra del municipio de Granada, Antioquia"; a su vez la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA** de forma voluntaria y unilateral realizará un aporte en dinero y especie por una suma equivalente a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($10.431.512) para la ejecución del proyecto.

CUANTÍA: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($25.409.512).

PLAZO: nueve (9) meses

Entre los suscritos, a saber, J.UAN CARLOS RIVERA SALAZAR, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 71.723.409, en su carácter de Representante Legal y según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien actúa en nombre y en representación de ISAGEN S.A., E.S.P., Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Privada, con domicilio en Medellín, y que en adelante se denominará EL DONANTE, por una parte y, por la otra, FRANCISCO JAVIER GRANADA OTALVARO, con domicilio en Vereda La Quiebra, con cédula de ciudadanía No. 70.056.495, en su carácter de Vicepresidente, quien actúa como representante legal de JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA con NIT 811.004.939-0, y que en adelante se denominará el DONATARIO (DONANTE y DONATARIO se denominarán en conjunto las Partes e individualmente también como la Parte), y

CONSIDERANDO

- Que ISAGEN a través de la línea de Desarrollo Comunitario ejecuta el Programa de Desarrollo Comunitario (PDC), el cual busca formar comunidades participativas y autogestoras con el fin de desarrollar y fortalecer las capacidades comunitarias,

promover la participación activa y democrática de las comunidades y apoyar iniciativas de beneficio común.

- Que mediante la metodología de información y participación comunitaria que aplica ISAGEN, las comunidades identifican, priorizan y formulan Proyectos que serán desarrollados a través del Programa de Desarrollo Comunitario.

- Que para EL DONANTE es de suma importancia la formación de sus comunidades y la ejecución de proyectos comunitarios que fortalezcan la base organizacional y contribuyan al desarrollo de su territorio.

- Que en 2021, EL DONATARIO presentó el proyecto comunitario denominado: "Transformado espacios para el buen compartir de las comunidades, a través de costumbres y sabores, mediante la adecuación y dotación de la cocina comunitaria del CER San José de la vereda La Quiebra del municipio de Granada, Antioquia", el cual fue aprobado por ISAGEN.

- El presente contrato se celebra el dos (2) de noviembre de 2021 (la "Fecha de Firma").

De acuerdo con las anteriores consideraciones, EL DONANTE, con plena capacidad para disponer, donará en favor de EL DONATARIO y este último aceptará la donación objeto del presente Contrato, en los términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL DONANTE transferirá a título de donación a EL DONATARIO, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($14.978.000), la cual se destinará única y exclusivamente a la ejecución del proyecto "Transformado espacios para el buen compartir de las comunidades, a través de costumbres y sabores, mediante la adecuación y dotación de la cocina comunitaria del CER San José de la vereda La Quiebra del municipio de Granada, Antioquia", en adelante "el Proyecto"; a su vez EL DONATARIO realizará un aporte de forma voluntaria y unilateral en dinero y especie equivalente a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($10.431.512) para la ejecución del Proyecto.

SEGUNDA: ALCANCE: En el marco de este Contrato de Donación, EL DONATARIO realizará las siguientes actividades:

a. Administración del proyecto (gestión y coordinación, elaboración de bitácora e informes, asesoría contable).

b. Reconstruyendo nuestro espacio (compra de materiales, adecuación de la cocina comunitaria, manejo de impactos ambientales).

c. Inauguración festival comunitario (compra de dotación, talleres formativos, festival gastronómico, manejo de impactos ambientales).

d. Presentar al Comité de Seguimiento, por escrito, los informes trimestrales de avance y contable (cuando aplique), del Proyecto, a los cuales se deben anexar las actas de las reuniones internas comunitarias en las que conste la firma de los asistentes participantes del Proyecto, bitácora, fotografías, y las listas de firmas de los asistentes a los convites comunitarios o actividades.

e. Presentar al Comité de Seguimiento un informe final escrito al terminar las actividades y anexar el informe contable. Los informes contables deben estar refrendados por contador público y acompañados de copia de los respectivos soportes

TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente Contrato será de nueve (9) meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Conformación del Comité de Seguimiento. Dicho plazo es el que estiman las Partes para desarrollar el Proyecto en el cual deberá invertirse la donación aquí contenida; no obstante lo anterior, el mismo podrá modificarse por acuerdo entre las Partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de una cláusula adicional (otrosí) que deberá constar por escrito.

CUARTA: CUANTÍA DEL CONTRATO. La cuantía del presente Contrato comprende la donación realizada por EL DONANTE por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($14.978.000), a título de donación y el aporte voluntario en dinero y especie realizado por EL DONATARIO por la suma equivalente a DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($10.431.512), para un total de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($25.409.512). Estas obligaciones se cumplirán de la siguiente manera:

i. El DONANTE entregará a título de donación mediante un único desembolso la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($14.978.000), una vez se realice la firma del Contrato y se conforme el Comité de Seguimiento.

ii. El DONATARIO realizará un aporte voluntario en dinero y especie conforme se desarrollen las actividades previstas en el Plan de Trabajo, a lo largo de la ejecución del objeto y alcance del presente Contrato.

La indemnidad a la que se refiere la presente Cláusula incluye los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de abogados especialistas en el tema, en los que deba incurrir la Parte que deba ser mantenida indemne.

DÉCIMA SEGUNDA: TRIBUTOS. Cada una de las Partes está obligada a pagar todos los tributos a su cargo que surjan de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Este Contrato se celebra en consideración a la calidad de las Partes y, por lo tanto, EL DONATARIO no podrá cederlo a ningún título y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE AUDITORÍA DEL DONANTE. (i) EL DONATARIO, acepta y reconoce expresamente que EL DONANTE tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, financieras, operativas o de cumplimiento o la que estime pertinente sobre la información asociada al contrato y sobre cualquier tercero vinculado a la ejecución del presente contrato, así como a revisar que la información del presente contrato, da cumplimiento a las leyes para la prevención del soborno, corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, sean estas nacionales o internacionales (aplicables), la Política AAA y su guía de aplicación para terceros, todo lo anterior en lo relativo a la ejecución del contrato; (ii) EL DONATARIO, acepta que mantendrá la información relacionada en el presente numeral disponible para cuando EL DONANTE la requiera, durante el período de ejecución del contrato y por un periodo de diez años más. EL DONATARIO, asegurará que las obligaciones de estos derechos se incluirán explícitamente en cualquier contrato derivado del contrato o cesión del mismo. La negativa por parte de EL DONATARIO, a facilitar el acceso a la información referida en el término requerido por EL DONANTE, así como la no atención de reclamos relacionados con el cumplimiento de la Política AAA, su guía de aplicación para terceros y las leyes mencionadas en la presente cláusula, constituyen causal de terminación unilateral a favor de EL DONANTE sin derecho a indemnización a favor de EL DONATARIO.

DÉCIMA QUINTA: CONTROLES CONTABLES. EL DONATARIO, se obliga en relación con la ejecución del presente contrato a: (i) mantener un sistema de contabilidad, sus libros y registros de manera que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa las transacciones u operaciones, los recursos pagados por EL DONANTE y la disposición de los activos; y (ii) mantener un sistema de controles contables internos suficiente para proporcionar seguridad razonable en cuanto a: (a) las transacciones u operaciones que se ejecutan y que el acceso a los activos se otorga sólo de acuerdo con las autorizaciones de la administración; (b) las transacciones u operaciones relacionadas con la ejecución del Contrato o negocio jurídico celebrado con EL DONANTE, se registran en debida forma para la preparación de estados financieros, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y manteniendo la administración y trazabilidad de los activos entregados.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS Y ACUERDO INTEGRAL. Hacen parte integral del presente Contrato de Donación los siguientes documentos (los "Documentos"), siempre y cuando sean aplicables. En caso de que se presente alguna inconsistencia o discrepancia entre ellos, se tendrán en cuenta para su aplicación e interpretación en el orden de prelación que a continuación se indica:

a) El Proyecto presentado por EL DONATARIO.
b) El cronograma de trabajo aprobado por el Comité de Seguimiento.
c) Los documentos e informes que entreguen las Partes.
d) Las actas y acuerdos que se firmen entre EL DONANTE y EL DONATARIO y los demás documentos aprobados por las Partes que se produzcan durante la ejecución de este Contrato.
e) Las instrucciones dadas por el Comité de Seguimiento del presente Contrato.
f) Las comunicaciones cruzadas entre las Partes.
g) El certificado de donación tal como lo exige el artículo 125-3 del Estatuto Tributario.
h) La Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude y la Guía de Aplicación para Terceras Partes.

Todos los Documentos obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de este Contrato, en cuanto no contradigan su clausulado. En caso de existir cualquier contradicción entre los Documentos y el presente Contrato, prevalece lo estipulado en este último.

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, y por lo tanto prevalecen sobre todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el objeto del mismo.

PARÁGRAFO: El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante cláusula adicional (otrosí) suscrita por las Partes. La correspondencia, constancias, solicitudes y, en general, toda la documentación cruzada entre las Partes, no modifican los términos del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DERECHO APLICABLE. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. Este Contrato se rige por la ley de la República de Colombia.

DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán en las siguientes direcciones:

Para EL DONANTE:
Carrera 30 No. 10 C 280
Medellín
CLAUDIA LUCÍA ÁLVAREZ TOBÓN
Directora Ambiental
calvarez@isagen.com.co

Para EL DONATARIO:
Vereda La Quiebra
Granada-Antioquia
FRANCISCO JAVIER GRANADA OTALVARO
Vicepresidente
asocomunalgranada@gmail.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día siguiente hábil si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante; (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico.

Cualquier modificación de la información de contacto aquí contenida se hará efectiva previo aviso por escrito enviado a la otra Parte según lo establecido anteriormente.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo inicial del presente Contrato de Donación o de sus prórrogas, las Partes deberán suscribir EL ACTA DE LIQUIDACIÓN/ EL DOCUMENTO DE TERMINACIÓN donde se resumirá el estado contable, financiero y de ejecución del mismo y se hará constar que las Partes han cumplido a satisfacción el Contrato. Si el documento debiera ser suscrito por ambas Partes y EL DONATARIO no se prestare a suscribirlo en dicho plazo, EL DONANTE la realizará y enviará a EL DONATARIO aclarando que de no objetarla dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles, se entenderá aceptada tácitamente.

VIGÉSIMA: DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES. La parte firmante del Contrato expresamente reconoce que ha tenido acceso, conoce, acepta y se compromete a acatar las condiciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales de ISAGEN, las cuales hacen parte integral del presente Convenio y pueden encontrarse en el sitio web de ISAGEN y estarán a disposición de la parte firmante, cuando este lo solicite a ISAGEN. ISAGEN le notificará de las modificaciones que se realicen al Documento de Condiciones Generales a la dirección de correo electrónico de notificación señalada en el presente Convenio. No obstante lo anterior, la otra parte firmante reconoce que es su deber consultar este Documento frecuentemente en el sitio web de ISAGEN. Cualquier modificación o actualización del Documento se entiende automáticamente aceptado por las Partes y es plenamente aplicable desde la fecha de su notificación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Tanto EL DONANTE como EL DONATARIO son personas hábiles para donar y aceptar la donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil. Además, la donación que se pretende hacer no perjudica los derechos de los acreedores y accionistas del DONANTE en calidad de donante

VIGÉSIMA SEGUNDA: Se deja constancia de que EL DONANTE posee otros bienes y rentas que le permiten atender sus obligaciones para con los acreedores y accionistas y para su congrua subsistencia, sin que lo afecte la donación que se realiza por el presente documento.

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Con la firma del presente Contrato, EL DONATARIO acepta expresamente la donación hecha por EL DONANTE y contenida en el presente Contrato.

En señal de conformidad con lo acordado, las Partes suscriben el presente Contrato en la Fecha de Firma, así

JUAN CARLOS RIVERA SALAZAR

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS RIVERA SALAZAR
Fecha: 2021.11.02 16:51:11 -05'00'

EL DONANTE
ISAGEN S.A E.S.P.
JUAN CARLOS RIVERA SALAZAR
Representante Legal

EL DONATARIO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA
FRANCISCO JAVIER GRANADA OTALVARO
Vicepresidente

CONTRATO DE DONACIÓN No. 33/3336 DE 2024

OBJETO:	**ISAGEN S.A. E.S.P.** transferirá a título de donación a **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA**, la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($16.483.000), la cual se destinará única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del trabajo en equipo, el aprendizaje y la unidad con la adecuación y dotación de espacios educativos comunitarios; buscando ser refugio de paz, tranquilidad y amor, en la vereda La Quiebra del municipio de Granada, Antioquia"; a su vez la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA aportará en especie una suma equivalente a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($6.466.404) para la ejecución del respectivo proyecto.
CUANTÍA:	VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($22.949.404).
PLAZO:	DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos, a saber, **ELIZABETH VILLA MESA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 43.186.864, en su carácter de Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien actúa en nombre y en representación de ISAGEN S.A., E.S.P., Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Privada, con domicilio en Medellín, y que en adelante se denominará el **DONANTE**, por una parte y, por la otra, **FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA**, con domicilio en Granada-Antioquia, con cédula de ciudadanía No. 1.041.204.936, en su carácter de Presidente, quien actúa como representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA con NIT 811.004.939-0, y que en adelante se denominará el **DONATARIO** (**DONANTE** y **DONATARIO** se denominarán en conjunto las Partes e individualmente también como la Parte), y

CONSIDERANDO

- 1. Qué, ISAGEN a través de la línea de Desarrollo Comunitario ejecuta el Programa de Desarrollo Comunitario (PDC), el cual busca formar comunidades participativas y autogestoras con el fin de desarrollar y fortalecer las capacidades comunitarias, promover la participación activa y democrática de las comunidades y apoyar iniciativas de beneficio común.
- 2. Qué, mediante la metodologia de información y participación comunitaria que aplica ISAGEN, las comunidades identifican, priorizan y formulan proyectos que serán desarrollados a través del Programa de Desarrollo Comunitario.
- 3. Qué, para el Donante es de suma importancia la formación de sus comunidades y la ejecución de proyectos comunitarios que fortalezcan la base organizacional y contribuyan al desarrollo de su territorio.
- 4. Qué, en el año 2024, el Donante presentó el proyecto comunitario denomindado "AFortalecimiento del trabajo en equipo, el aprendizaje y la unidad con la adecuación y dotación de espacios educativos comunitarios; buscando ser refugio de paz, tranquilidad y amor, en la vereda La Quiebra del municipio de Granada, Antioquia", el cual fue aprobado por ISAGEN y se encuentra radicado con el número R2024-013829.
- El presente contrato se celebra el veintiséis (26) de julio de 2024 (la "Fecha de Firma").

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el DONANTE, con plena capacidad para disponer, donará en favor del DONATARIO, y este último aceptará la donación objeto del presente Contrato, en los términos que se indican a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El DONANTE transferirá a título de donación al DONATARIO, la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($16.483.000), la cual se destinará única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento del trabajo en equipo, el aprendizaje y la unidad con la adecuación y dotación de espacios educativos comunitarios; buscando ser refugio de paz, tranquilidad y amor, en la vereda La Quiebra del municipio de Granada, Antioquia", en adelante "el Proyecto"; a su vez el DONATARIO aportará en especie una suma equivalente a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($6.466.404) para la ejecución del Proyecto.

SEGUNDA: ALCANCE: En el marco de este Contrato de Donación, el DONATARIO realizará las siguientes actividades:

1. Administración del proyecto: coordinación y seguimiento del proyecto, asamblea de socialización del proyecto, asesoría contable, manejo de residuos, asamblea de cierre del proyecto.

2. Transformado espacios comunitarios (adecuación del salón educativo y comunitario).

3. Generando aprendizajes y cosechando frutos (talleres formativos, jornada cultural).

TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente Contrato será de diez (10) meses contados a partir de la Conformación del Comité de Seguimiento. Dicho plazo es el que estiman las Partes para desarrollar el Proyecto en el cual deberá invertirse la donación aquí contenida; no obstante lo anterior, el mismo podrá modificarse por acuerdo entre las Partes con antelación a la fecha de expiración, mediante la celebración de una cláusula adicional (otrosí) que deberá constar por escrito.

CUARTA: CUANTÍA DEL CONTRATO. La cuantía del presente Contrato comprende la transferencia realizada por el DONANTE por valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($16.483.000), a título de donación, y el aporte en especie realizado por el DONATARIO por la suma equivalente a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($6.466.404), para un total de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($22.949.404). Estas obligaciones se cumplirán de la siguiente manera:

i. El DONANTE entregará a título de donación la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($16.483.000), mediante un único desembolso al tercer mes de ejecución del Contrato.

ii. El DONATARIO realizará un aporte voluntario en Especie conforme se desarrollen las actividades previstas en el Plan de Trabajo, a lo largo de la ejecución del objeto y alcance del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura o cuenta de cobro se deben presentar en original y copia, acompañadas de los anexos, soportes, comprobantes, etc. de conformidad con los establecido en este Contrato y con los términos y condiciones para la prestación y pago de

facturas y/o cuenta de cobro contenidas en el Código de Conducta de Contrapartes. El desembolso por parte del DONANTE se pagará dentro de los ocho (8) días calendario, siempre y cuando se cumplan los requisitos requeridos para el mismo, y, que la factura haya sido presentada en las oficinas de ISAGEN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DONANTE podrá reconocer hasta un siete por ciento (7%) adicional al valor de su donación descrito en la Cláusula Cuarta -Cuantía del Contrato-, siempre y cuando EL DONATARIO soporte en debida forma, el incremento en los valores de la asesoría contable, los equipos, materiales e insumos en que debe invertirse dicho recurso. En caso de que el incremento del aporte voluntario del DONATARIO al proyecto sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del estipulado inicialmente, quedará constancia de lo anterior en el acta de liquidación del contrato y en caso de llegar a ser superior al porcentaje indicado, se deberá elaborar cláusula adicional.

PARÁGRAFO TERCERO: De ser requerido la donación del porcentaje adicional referido en el Parágrafo Segundo del presente Contrato de Donación, éste se hará en el cruce de cuentas del Informe Final debidamente certificado por el contador, del cual quedará constancia en el acta de liquidación del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL DONATARIO.

i. Realizar su aporte en especie de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.
ii. Desarrollar las actividades del Proyecto contempladas en este Contrato, dentro del plazo estipulado.
iii. Participar en las reuniones del Comité de Seguimiento.
iv. Presentar al Comité de Seguimiento los informes que estén a su cargo en el plazo acordado.
v. Destinar la suma de dinero que se obliga a entregar el DONANTE, única y exclusivamente en la ejecución del Proyecto y en las actividades establecidas en el alcance del presente Contrato.
vi. Si al momento de la revocación de la donación existen recursos pendientes de ejecución, el DONATARIO se obliga a realizar la devolución de los mismos al DONANTE dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la revocatoria de la donación.
vii. Expedir dentro del mes siguiente a la recepción de la donación, el certificado de donación, en los términos establecidos en el artículo 125-3 del Estatuto Tributario e indicando que con los recursos entregados en calidad de donación no se contribuyó directa o indirectamente a partidos políticos, candidatos o sus representantes, ni se destinó a actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del

terrorismo, corrupción privada o cohecho. Para el efecto diligenciará el certificado de donación entregado por el DONANTE el cual es parte integral del presente Contrato.

viii. Antes de realizar cualquier desembolso, el DONATARIO debe enviar el RUT con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario para efectos de validar la calidad de ESAL o No Contribuyente.

ix. Una vez entregados los recursos, certificar que con los recursos entregados en donación no se contribuyó directa o indirectamente a partidos políticos, candidatos o sus representantes, ni se destinó a actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción privada o cohecho y deberá incluirse en la carpeta de trazabilidad correspondiente.

x. Remitir al DONANTE al momento de suscripción del presente Contrato, el listado de funcionarios públicos con los cuales existirá un relacionamiento durante la ejecución del presente Contrato.

xi. Cumplir con el Código de Conducta de Contrapartes de ISAGEN

xii. Presentar una declaración de ejecución de recursos.

SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Las Partes se comprometen a conformar un Comité de Seguimiento, integrado por representantes de cada una de las Partes o sus delegados, con el propósito de verificar la adecuada destinación de la donación aquí contenida. Las funciones del Comité de Seguimiento son las siguientes:

a) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades del cronograma de trabajo. El Comité de Seguimiento podrá formular las observaciones que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente entre las Partes.

b) Proponer la inclusión de nuevas actividades en los casos en que por fuerza mayor no se puedan realizar alguna o algunas de las incluidas en el alcance. En este último caso será necesario suscribir una cláusula adicional (otrosí) para modificar el presente Contrato.

c) Realizar reuniones de seguimiento de avance del Proyecto, como mínimo cada tres (3) meses. De igual manera y adicional a la periodicidad anterior, el Comité de Seguimiento podrá reunirse cada vez que se requiera, cuando se presenten informes, o cuando alguna de las Partes lo solicite.

d) Revisar los informes de avance técnico, financiero u otro, elaborados por las Partes, y realizar las sugerencias que estime pertinentes.

e) Emitir las actas que considere necesarias para dejar constancia del seguimiento y actividades realizadas.

f) Realizar un seguimiento permanente a la destinación de los recursos entregados en calidad de donación dejando la trazabilidad y soportes de dicho seguimiento.

PARÁGRAFO: El Comité de Seguimiento fijará la forma de realización de sus reuniones, según se considere conveniente.

SÉPTIMA: REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las Partes se reservan la facultad de revocar en cualquier momento, y de común acuerdo, la donación aceptada.

Adicionalmente, ISAGEN se reserva la facultad de revocar en cualquier momento la donación de manera total o parcial, sin requerimiento judicial previo, cuando se presente una o varias de las siguientes causales:

a) El incumplimiento del DONATARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda y sexta del presente Contrato.
b) Por disolución de la persona jurídica del DONATARIO en caso de aplicar.
c) Por extensión de la causal de Fuerza Mayor o caso Fortuito por más del término estipulado en el presente Contrato.
d) Por el incumplimiento en la expedición dentro del mes siguiente a la donación, del certificado de donación y de destinación de los recursos entregados en donación en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Contrato.
e) Por la pérdida del DONATARIO de su calidad de ESAL o NO CONTRIBUYENTE, para lo cual se otorgará un plazo de quince (15) días calendario, si transcurrido este término no se ha obtenido nuevamente la calidad, se revocará el presente Contrato.
f) Por destinación indebida de los recursos entregados en calidad de donación.
g) Por no suministrar información veraz al momento de su inscripción.
h) Por cualquier otra causal establecida en el presente Contrato o la Ley.

PARÁGRAFO: El DONATARIO puede revocar el presente Contrato cuando el DONANTE incurra en mora injustificada en el desembolso de la donación acordada por un periodo que supere treinta (30) días calendario.

OCTAVA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento que resulte de causas constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente comprobadas, siempre y cuando correspondan a eventos imprevisibles, irresistibles y de causa externa a quien se ve afectado.

PARÁGRAFO: Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el DONATARIO se vea obligado a suspender el cumplimiento del presente Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar esta situación al DONANTE, señalando los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso

fortuito. Una vez comprobado el hecho, el DONANTE podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas:

a) Suspensión del plazo del presente Contrato.
b) Disminución o ampliación del alcance del presente Contrato, con su respectivo ajuste en la donación efectuada por el DONANTE y aportes en especie realizados por el DONATARIO.
c) En caso de que el evento de fuerza mayor o caso fortuito se extienda por más de quince (15) dias calenderio, se podrá dar por terminado el presente Contrato unilateralmente. En ningún caso el DONATARIO tendrá derecho a indemnización por la aplicación de esta cláusula.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN. Según lo establecido en la Cláusula anterior, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o de común acuerdo entre las Partes, éstas pueden suspender la ejecución del presente Contrato, suscribiendo un acta donde conste el evento y se acuerden las condiciones del mismo. Para efectos del plazo del presente Contrato no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ISAGEN realizará seguimiento a la ejecución del objeto y alcance de este Contrato de Donación y podrá formular las observaciones que sean del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el DONATARIO en el Comité de Seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El DONATARIO notificará inmediatamente a ISAGEN cualquier suspensión, cancelación o cualquier otra situación que afecte o pueda afectar la vigencia de las licencias o tarjetas profesionales y/o permisos de trabajo del personal designado por el DONATARIO para ejecutar actividades de alto riesgo en ejecución del Proyecto (en la medida en que tales perfiles profesionales o técnicos sean requeridos para la ejecución del Proyecto). El incumplimiento de esta obligación será considerado como una causal de revocación de la donación en los términos de la Cláusula Octava -Revocación de la Donación- de este Contrato de Donación.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Las Partes se mantendrán indemnes una a otra. El DONATARIO mantendrá indemne a ISAGEN, a sus directivos, trabajadores, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación, demanda, acción legal, costos o gastos y cualquier daño o perjuicio de cualquier índole que surjan o se le causen a estos como resultado de acciones u omisiones del DONATARIO, sus directivos, trabajadores, agentes

o representantes durante la ejecución del presente Contrato, o del uso por parte del DONATARIO de patentes, diseños, derechos de autor que sean propiedad de terceros, durante el desarrollo del Contrato o posteriormente durante el uso por parte de ISAGEN de los bienes suministrados.

En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra ISAGEN por asuntos que sean responsabilidad del DONATARIO, ISAGEN notificará por escrito al DONATARIO lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente acciones necesarias para mantener indemne a ISAGEN.

El DONATARIO será responsable por todos los vicios ocultos de los materiales y de las obras ejecutadas por este, de aplicar, e indemnizará y mantendrá indemne a ISAGEN por cualquier responsabilidad, daño o perjuicio causado por la existencia de dichos vicios.

Además, las Partes se mantendrán indemnes una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental, a terceros, o su personal, por razones imputables exclusivamente a cada una de ellas. Se consideran como imputables a las Partes todas las acciones u omisiones del personal a su servicio. Si en cualquiera de los eventos previstos, la Parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, ésta lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la Parte responsable, quien pagará todos los costos y gastos y a su vez el DONATARIO autoriza a ISAGEN a compensar las erogaciones causadas con cualquier suma de dinero que se le adeude.

La indemnidad a la que se refiere la presente Cláusula incluye los gastos de representación y/o costos de defensa, incluidos los honorarios de abogados especialistas en el tema, en los que deba incurrir la Parte que deba ser mantenida indemne.

DÉCIMA SEGUNDA: TRIBUTOS. Cada una de las Partes está obligada a pagar todos los tributos a su cargo que surjan de la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Este Contrato se celebra en consideración a la calidad de las Partes y, por lo tanto, el DONATARIO no podrá cederlo a ningún título y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS Y ACUERDO INTEGRAL. Hacen parte integral del presente Contrato de Donación los siguientes documentos (los "Documentos"), siempre y cuando sean aplicables. En caso de que se presente alguna inconsistencia o discrepancia

entre ellos, se tendrán en cuenta para su aplicación e interpretación en el orden de prelación que a continuación se indica:

a) El Proyecto presentado por el DONATARIO.
b) El cronograma de trabajo aprobado por el Comité de Seguimiento.
c) Los documentos e informes que entreguen las Partes.
d) Las actas y acuerdos que se firmen entre el DONANTE y el DONATARIO y los demás documentos aprobados por las Partes que se produzcan durante la ejecución de este Contrato.
e) Las instrucciones dadas por el Comité de Seguimiento del presente Contrato.
f) Las comunicaciones cruzadas entre las Partes.
g) El certificado de donación tal como lo exige el artículo 125-3 del Estatuto Tributario.
h) La Política Antisoborno, Anticorrupción y Antifraude.
i) El Código de Conduta de Contrapartes

Todos los Documentos obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de este Contrato, en cuanto no contradigan su clausulado. En caso de existir cualquier contradicción entre los Documentos y el presente Contrato, prevalece lo estipulado en este último.

El presente Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto del mismo, y por lo tanto prevalecen sobre todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el objeto del mismo.

PARÁGRAFO: El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante cláusula adicional (otrosí) suscrita por las Partes. La correspondencia, constancias, solicitudes y, en general, toda la documentación cruzada entre las Partes, no modifican los términos del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y DERECHO APLICABLE. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín. Este Contrato se rige por la ley de la República de Colombia.

DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse las Partes en virtud del presente Contrato se realizarán en las siguientes direcciones:

Para el DONANTE:
Carrera 30 No. 10 C 280
Medellín
CLAUDIA LUCÍA ÁLVAREZ TOBÓN
Directora Ambiental
Correo: calvarez@isagen.com.co

Para el DONATARIO:
Vereda La Quiebra
Granada-Antioquia
FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA
Presidente-Representante Legal
frangran2017@gmail.com

Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día siguiente hábil si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al tercer (3er) día hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o semejante; (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico.

Cualquier modificación de la información de contacto aquí contenida se hará efectiva previo aviso por escrito enviado a la otra Parte según lo establecido anteriormente.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo inicial del presente Contrato de Donación o de sus prórrogas, las Partes deberán suscribir EL ACTA DE LIQUIDACIÓN donde se resumirá el estado contable, financiero y de ejecución del mismo y se hará constar que las Partes han cumplido a satisfacción el Contrato. Si el documento debiera ser suscrito por ambas Partes y el DONATARIO no se prestare a suscribirlo en dicho plazo, el DONANTE la realizará y enviará al DONATARIO aclarando que de no objetarla dentro de un término máximo de veinte (20) días hábiles, se entenderá aceptada tácitamente.

DÉCIMA OCTAVA: CÓDIGO DE CONDUCTA DE CONTRAPARTES. La parte firmante del Contrato expresamente reconoce que ha tenido acceso, conoce, acepta y se compromete a acatar las condiciones contenidas en el Código de Conducta de Contrapartes de ISAGEN, las cuales hacen parte integral del presente Contrato y pueden encontrarse en el sitio web de ISAGEN y estarán a disposición de la parte firmante, cuando este lo solicite a ISAGEN. ISAGEN le notificará de las modificaciones que se realicen al Código de Conducta de Contrapartes a la dirección de correo electrónico de notificación señalada en el presente Contrato. No obstante lo anterior, la otra parte firmante reconoce que es su deber consultar este Documento frecuentemente en el sitio web de ISAGEN. Cualquier modificación o actualización del Documento se entiende automáticamente aceptado por las Partes y es plenamente aplicable desde la fecha de su notificación.

DÉCIMA NOVEVA: Tanto el DONANTE como el DONATARIO son personas hábiles para donar y aceptar la donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil.

Además, la donación que se pretende hacer no perjudica los derechos de los acreedores y accionistas del DONANTE en calidad de donante

VIGÉSIMA: Se deja constancia de que el DONANTE posee otros bienes y rentas que le permiten atender sus obligaciones para con los acreedores y accionistas y para su congrua subsistencia, sin que lo afecte la donación que se realiza por el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROLES CONTABLES. El DONATARIO, se obliga en relación con la ejecución del presente contrato a: (i) mantener un sistema de contabilidad, sus libros y registros de manera que, con un detalle razonable, reflejen de manera precisa las transacciones u operaciones, los recursos pagados por el DONANTE y la disposición de los activos; y (ii) mantener un sistema de controles contables internos suficiente para proporcionar seguridad razonable en cuanto a: (a) las transacciones u operaciones que se ejecutan y que el acceso a los activos se otorga sólo de acuerdo con las autorizaciones de la administración; (b) las transacciones u operaciones relacionadas con la ejecución del Contrato o negocio jurídico celebrado con el DONANTE, se registran en debida forma para la preparación de estados financieros, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y manteniendo la administración y trazabilidad de los activos entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHO DE AUDITORÍA DEL DONANTE. (i) El DONATARIO, acepta y reconoce expresamente que el DONANTE tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, financieras, operativas o de cumplimiento o la que estime pertinente sobre la información asociada al contrato y sobre cualquier tercero vinculado a la ejecución del presente contrato, así como a revisar que la información del presente contrato, da cumplimiento a las leyes para la prevención del soborno, corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, sean estas nacionales o internacionales (aplicables), la Política AAA y el Código de Conducta de Contrapartes de ISAGEN, todo lo anterior en lo relativo a la ejecución del contrato; (ii) el DONATARIO, acepta que mantendrá la información relacionada en el presente numeral disponible para cuando el DONANTE la requiera, durante el período de ejecución del contrato y por un periodo de diez años más. El DONATARIO, asegurará que las obligaciones de estos derechos se incluirán explícitamente en cualquier contrato derivado del contrato o cesión del mismo. La negativa por parte del DONATARIO, a facilitar el acceso a la información referida en el término requerido por el DONANTE, así como la no atención de reclamos relacionados con el cumplimiento de la Política AAA, el Código de Conducta de Contrapartes de ISAGEN y las leyes mencionadas en la presente cláusula,

constituyen causal de terminación unilateral a favor del DONANTE sin derecho a indemnización a favor del DONATARIO.

VIGÉSIMA TERCERA: PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN. El DONATARIO, se obliga, y garantizará que sus subcontratistas, empleados y quienes actúan en su representación para la ejecución del presente negocio jurídico, se obliguen a dar cumplimiento a los lineamientos anticorrupción establecidos en el Código de Conducta de Contrapartes de ISAGEN. Expresamente reconoce que cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula o en el Código de Conducta de Contrapartes, constituye incumplimiento del negocio jurídico y es causal para darlo por terminado, sin que tenga derecho a indemnización. El DONATARIO se obliga a incluir la presente cláusula en el texto de sus subcontratos o negocios jurídicos asociados a la relación con ISAGEN y garantizar su cumplimiento en todo momento.

VIGÉSIMA CUARTA: ORIGEN DE INGRESOS. El DONATARIO declara que los ingresos y recursos utilizados para la ejecución del negocio jurídico no se han obtenido a través de actividades o fuentes ilícitas, y que él, sus accionistas con participación superior al 5%, administradores y terceros que lo representen, se comprometen a no utilizar a ISAGEN o el presente negocio jurídico, como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas. Igualmente, se compromete a reportar a ISAGEN la inclusión de El DONATARIO, de las personas relacionadas anteriormente o los subcontratistas vinculados para la ejecución del contrato, en listas vinculantes para Colombia, las emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos ("OFAC") o las definidas por las autoridades, autorizando a ISAGEN su consulta. De igual forma, se informará una vez se tenga conocimiento de una investigación formal (imputación de cargos) o condena por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo ("LAFT") y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva ("FPADM"). El DONATARIO, se obliga a realizar debidas diligencias que permitan prevenir los riesgos de LAFT/FPADM, a todos los terceros requeridos para la ejecución del negocio jurídico. Expresamente reconoce que tales vinculaciones constituyen causal de terminación unilateral a favor de ISAGEN, sin derecho a indemnización.

VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIONES DEL DONATARIO. i) Que ni EL DONATARIO ni sus ordenadores del gasto, presentan conflictos de interés o tienen intereses indebidos en relación con el presente Contrato. En caso de presentarse un conflicto de interés durante la ejecución del Contrato, EL DONATARIO deberá reportarlo a EL DONANTE a través del buzón dilemaseticos@isagen.com.co.

ii) Que autoriza a EL DONANTE realizar verificaciones administrativas, financieras, operativas o de cumplimiento o la que estime pertinente el DONANTE sobre la información asociada al presente contrato.

iii) Que EL DONATARIO dará cumplimiento a las regulaciones nacionales en materia de prevención de los riesgos de soborno, corrupción, fraude, prácticas contrarias a la libre competencia de mercado, lavado de activos y financiación del terrorismo, y cuenta con controles efectivos para la identificación, prevención y mitigación de estos riesgos, obligándose a reportar a EL DONANTE cualquier situación irregular asociada con la ejecución del presente contrato a través del buzón dilemaseticos@isagen.com.co.

iv) Que la donación efectuada no tiene origen ni destinación directa o indirecta en la violación de leyes nacionales o internacionales aplicables a las partes en relación con los riesgos mencionados en el numeral (iii).

VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. Con la firma del presente Contrato, el DONATARIO acepta expresamente la donación hecha por el DONANTE y contenida en el presente Contrato.

En señal de conformidad con lo acordado, las Partes suscriben el presente Contrato en la Fecha de Firma, así:

ELIZABETH VILLA MESA
Firmado digitalmente por ELIZABETH VILLA MESA
Fecha: 2024.07.29 16:12:22 -05'00'

EL DONANTE
ISAGEN S.A E.S.P.
ELIZABETH VILLA MESA
C.C. 43.186.864
Representante Legal

EL DONATARIO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA
FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA
C.C. 1.041.204.936
Presidente



ID: 4011 **AUTO** Nro. (2024) **del** (11/02/2022)

La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ley 753 de 2002, la Ordenanza 33 de 2011 y el Decreto Departamental 1492 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el organismo comunal denominado **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA** del Municipio de **GRANADA (ANT.)** con personería Jurídica otorgada por Resolución Nro. 2527 del 17/11/1972, expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, realizó ELECCIÓN TOTAL de dignatarios mediante Asamblea General de Afiliados.

Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana adelantó la revisión y verificación de la información suministrada en virtud de las facultades legales para ello y atendiendo en todo caso a los fines del Estado, el principio de la buena fe y en cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Que revisada la documentación presentada, se encontró que: la solicitud, la copia del acta de la Asamblea General de Afiliados en la que se realizó la ELECCIÓN TOTAL de dignatarios y sus anexos, cumplen con el lleno de los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios del organismo comunal denominado **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA,** para el período comprendido entre el **01/02/2022** y el **30/06/2026** a las siguientes personas:

CARGO	DIGNATARIO	CEDULA	AUTO	FECHA AUTO
PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA	1041204936	2024	11/02/2022
VICEPRESIDENTE	CARMEN TULIA CASTAÑO RIOS	43644215	2024	11/02/2022
TESORERO	GONZALO DE JESUS GALEANO GIRALDO	70827462	2024	11/02/2022
SECRETARIO	YESICA ALEJANDRA VARGAS BRAN	1041204856	2024	11/02/2022
FISCAL	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO QUICENO	1041204019	2024	11/02/2022
1° CONCILIADOR	KAREN TATIANA ZULETA CONTRERAS	1038111005	2024	11/02/2022
2° CONCILIADOR	LUZ MARINA GIRALDO ARISTIZABAL	43643666	2024	11/02/2022
3° CONCILIADOR	HERNAN ENRIQUE ALZATE BUILES	70825671	2024	11/02/2022
C.T. DEPORTES	EDIER DE JESUS HIGUITA MEJIA	1128399197	2024	11/02/2022
C.T. OBRAS	JOSE URIEL MONSALVE PAMPLONA	70829903	2024	11/02/2022
C.T. SOLIDARIDAD	MARIA DEL CARMEN GIRALDO DE GALEANO	21777887	2024	11/02/2022
1° DELEGADO	JOSE RAUL ARISTIZABAL DUQUE	70826967	2024	11/02/2022
2° DELEGADO	JUAN CARLOS ARBELAEZ LEON	70561803	2024	11/02/2022
3° DELEGADO	LESLY PAOLA CLAVIJO ATEHORTUA	1007311407	2024	11/02/2022

PARÁGRAFO UNO: El Presidente, ejerce la representación legal del organismo comunal.

PARÁGRAFO DOS: El Presidente, por derecho propio es delegado ante el organismo comunal de orden superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto administrativo podrá ser anulado en los casos en que un proceso de impugnación o de investigación de oficio o a petición de parte quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

KATHERINE VELASQUEZ SILVA
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

GUSTAVO LEON DE JESUS CARDONA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó y validó

LUPITA CANAS JARAMILLO
DIRECTORA ORGANISMOS COMUNALES
Aprobó

Si desea verificar la autenticidad de este documento, ingrese a:
https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaExternoRad_Fecha.jsp

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Participación
y Cultura Ciudadana

20240305369 37

ID: 4011

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023; la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

CERTIFICA

Que mediante Resolución número 2527 del 17/11/1972 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR se reconoció personería jurídica a: **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA** del Municipio de GRANADA (ANT.) la cual se encuentra VIGENTE a la fecha.

Que la Representación Legal de la citada organización cívica y sin ánimo de lucro es ejercida por: **FRANCISCO JAVIER GRANADAHIGUITA** con CEDULA DE CIUDADANIA número 1041204936 en su calidad de PRESIDENTE y cuyo nombre se encuentra inscrito en los libros y archivos que lleva esta Secretaría para el registro de los Dignatarios de los organismos de primer y segundo grado que son competencia del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Que los dignatarios(as) reconocidos(as) son:

CARGO	DIGNATARIO	CEDULA	AUTO	FECHA AUTO
PRESIDENTE	FRANCISCO JAVIER GRANADAHIGUITA	1041204936	2024	11/02/2022
VICEPRESIDENTE	CARMEN TULIA CASTAÑO RIOS	43644215	2024	11/02/2022
TESORERO	GONZALO DE JESUS GALEANO GIRALDO	70827462	2024	11/02/2022
SECRETARIO	YESICA ALEJANDRA VARGAS BRAN	1041204856	2024	11/02/2022
FISCAL	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO QUICENO	1041204019	2024	11/02/2022
1º CONCILIADOR	KAREN TATIANA ZULETA CONTRERAS	1038111005	2024	11/02/2022
2º CONCILIADOR	LUZ MARINA GIRALDO ARISTIZABAL	43643666	2024	11/02/2022
3º CONCILIADOR	HERNAN ENRIQUE ALZATE BUILES	70825671	2024	11/02/2022
C.T. DEPORTES	EDIER DE JESUS HIGUITA MEJIA	1128399197	2024	11/02/2022
C.T. OBRAS	JOSE URIEL MONSALVE PAMPLONA	70829903	2024	11/02/2022
C.T. SOLIDARIDAD	MARIA DEL CARMEN GIRALDO DE GALEANO	21777887	2024	11/02/2022
1° DELEGADO	JOSE RAUL ARISTIZABAL DUQUE	70826967	2024	11/02/2022
2° DELEGADO	JUAN CARLOS ARBELAEZ LEON	70561803	2024	11/02/2022
3° DELEGADO	LESLY PAOLA CLAVIJO ATEHORTUA	1007311407	2024	11/02/2022

OBSERVACIONES:

El presente documento tiene vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín el 29/10/2024 15:19:07.0.

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA (E)

Si desea verificar la autenticidad de este certificado, haga click en el sigjuiente enlace:
Consultar Certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14965802639

(415)7707212489984(8020) 000001496580263 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 4 9 3 9	0	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Granada 3 1 3

41. Dirección principal
VDA LA QUIEBRA

42. Correo electrónico frangran2017@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 5 0 8 5 2 4 2 6 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 7 2 1 1 1 7	4 2 1 0	2 0 2 3 1 1 2 8	4 2 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2023 - 12 - 02 / 13 : 26: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARRA LUNA KAREN YURLEY

985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965802639

(415)7707212489984(8020) 000001496580263 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 4 9 3 9	0	Impuestos de Medellín	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	2 5 2 7	
73. Fecha	1 9 7 2 1 1 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 1 1 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 2 1 1 1 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 3 1 2 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965802639

(415)7707212489984(8020) 000001496580263 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 4 9 3 9	0	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 1 2 0 4 9 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GRANADA	HIGUITA	FRANCISCO	JAVIER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965802639

(415)7707212489984(8020) 000001496580263 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 4 9 3 9	0	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 1 2 0 4 9 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GRANADA	HIGUITA	FRANCISCO	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 2 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 6 4 4 2 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTAÑO	RIOS	CARMEN	TULIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 2 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 8 2 7 4 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALEANO	GIRALDO	GONZALO	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 2 1 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 1 2 0 4 8 5 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	BRAN	YESICA	ALEJANDRA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 1 2 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 1 2 0 4 0 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINTERO	QUICENO	CLAUDIA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 2 1 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14965802639

(415)7707212489984(8020) 000001496580263 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 4 9 3 9	0	Impuestos de Medellín	

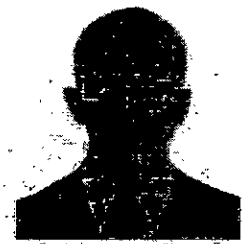
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 8 1 1 1 0 0 5		COLOMBIA 1 6 9	ZULETA	CONTRERAS	KAREN	TATIANA				2 0 2 2 0 2 1 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 3 6 4 3 6 6 6		COLOMBIA 1 6 9	GIRALDO	ARISTIZABAL	LUZ	MARINA				2 0 2 2 0 2 1 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 0 8 2 5 6 7 1		COLOMBIA 1 6 9	ALZATE	BUILES	HERNAN	ENRIQUE				2 0 2 2 0 2 1 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 3 9 9 1 9 7		COLOMBIA 1 6 9	HIGUITA	MEJIA	EDIER	DE JESUS				2 0 2 2 0 2 1 1	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 8 2 9 9 0 3		COLOMBIA 1 6 9	MONSALVE	PAMPLONA	JOSE	URIEL				2 0 2 2 0 2 1 1	

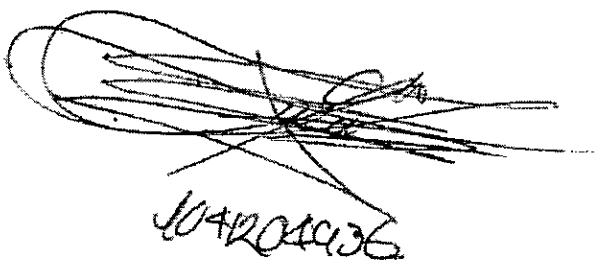
COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.041.204.936
GRANADA HIGUITA
APELLIDOS
FRANCISCO JAVIER
NOMBRES



FIRMA



1041204936



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAY-1998
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-MAY-2016 GRANADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



P-0113900-00503851-M-1041204936-20160523 0050232827G 2 44583542

San José "La Quebra".

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo **MARY LUZ GIRALDO ARISTIZABAL,** Identificada con cedula de ciudadanía No 31.307.960 de Cali Valle, como contadora publica certifico:

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA,

NIT 811.004.939-0

Es una entidad sin ánimo de lucro, Que, para el mes de Octubre de 2024, **NO** presenta deudas al sistema de seguridad social, ni con aportes parafiscales al SENA, ICBF y caja de compensación familiar.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, para trámites con MUNICIPIO DE GRANADA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Granada a los 28 días del mes de Octubre del año 2024.

Cordialmente

MARY LUZ GIRALDO ARISTIZABAL

TP 141607-T
Contadora publica

VALIDO PARA TRAMITE EN MUNICIPIO DE GRANADA

Mary Luz Giraldo Aristizabal, contadora publica cra 24 No 16-162 piso 3
celular 3218001300

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31307960

GIRALDO ARISTIZABAL

APELLIDOS

MARY LUZ

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1984
GRANADA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-NOV-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-3100100-00112081-F-0031307960-20050606 0292503122A 1 141 48708



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

141607-T

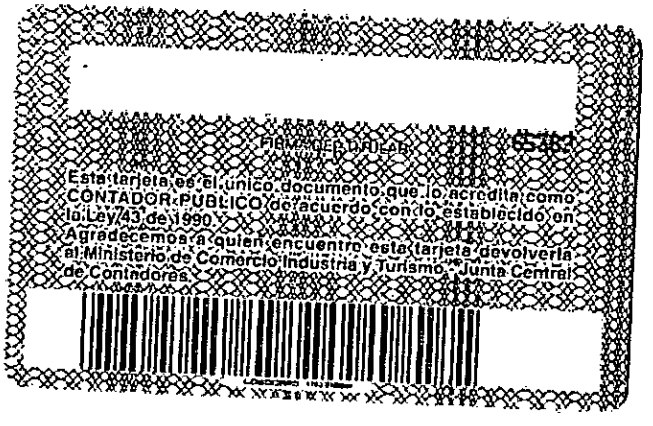
MARY LUZ
GIRALDO ARISTIZABAL
C.C. 31407[illegible]
RESOLUCION INSCRIPCION 413
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. DEL AREA ANDINA

FECHA 18/05/2009

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ

151609



FIRMA DEL TARJETA

65482

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:
[illegible]

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARY LUZ GIRALDO ARISTIZABAL** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31307960 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 141607-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Septiembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Barrios

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de octubre de 2024, a las 12:03:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110049390
Código de Verificación	811004939024102812033 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 27 de octubre de 2024, a las 19:37:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1041204936
Código de Verificación	1041204936241027193711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257050383

PIB
09:11:05

Bogotá DC, 29 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA DEL MUNICIPIO DE GRANADA identificado(a) con NIT número 8110049390:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 256945301

PIB
19:39:58

Bogotá DC, 27 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1041204936:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:09:47 AM horas del 29/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1041204936**

Apellidos y Nombres: **GRANADA HIGUITA FRANCISCO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/10/2024 09:13:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1041204936 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **104217946** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1041204936 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/10/2024 06:02 PM

Código Verificación: **4UTJQE16C8**

Válida hasta: **26/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:15:03 horas del 29/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1041204936,** Apellidos y Nombres **GRANADA HIGUITA FRANCISCO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio Granada**, con NIT **811980728-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:58 AM horas del 29/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 8110049390

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12.00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Alcaldía Granada - Antioquia	CERTIFICADO/CONSTANCIA	Código: PDO-FR-12
		Versión: 03
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL NO. 540

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA - ANTIOQUIA, creada mediante Ordenanza N° 29 del 31 de octubre de 1855, modificada con la Ordenanza N°018 del 5 de julio de 1904, con NIT. 890.983.728-1; bajo la Dirección y Representación Legal del señor **DANIEL ANDRES HOYOS YEPES,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.829.828 de Granada – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, y en su nombre **MARÍA EUGENIA GÓMEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.643.478 de Granada-Antioquia, en su calidad de Auxiliar de Tesorería.

CERTIFICA:

Que la: **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA QUIEBRA.**, con numero de NIT: **811.004.939-0**, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de pago de impuestos Municipales.

Para constancia se expide la presente certificación en Granada – Antioquia, a los veintiocho (28) dias del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA EUGENIA GOMEZ GIRALDO
Auxiliar de Tesorería

Contáctenos
Teléfono: (+57 4) 8320549
Correo electrónico: hacienda@granada-antioquia.gov.co
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.
Código postal: 054410

Powered by CamScanner



FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

J.A.C LA QUIEBRA

C.C 811.004.939

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 19 de diciembre 2023

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 761878641000

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de Interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA
Nombre abreviado	FRANCISCO
Fecha de creación	2 días de tiempo transcurrido *(25/07/2023 10:27 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1041204936
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Persona Natural colombiana
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	

Información de contacto

Dirección	VEREDA LA QUIEBRA
País	COLOMBIA
Ciudad	Antioquia
Municipio	Granada
Código postal	
Teléfono de oficina	3508524264
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	frangran2017@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	frangran2017@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	FRANCISCO JAVIER GRANADA HIGUITA
Cargo	